



202202211455682654281468
resoluciones
Febrero 21, 2022 14:55
Radicado 202200001468



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE UNOS AGENTES DE AUTORRETENCIÓN Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 202100006618 DE 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 020 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal 020 del 24 de noviembre de 2020, Estatuto Tributario Municipal, regula el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bello.

Que el artículo 71 de esta norma regula el sistema de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del tributo en el Municipio de Bello.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, la calidad de agente de autorretención del impuesto en esta jurisdicción, se obtiene por ser gran contribuyente de la DIAN con establecimiento o domicilio en Bello, o por el nombramiento efectuado por la Dirección Administrativa de Rentas a través de Resolución.

Que a través de la Resolución N° 202100006618 de 2021, se realizó el nombramiento de autorretenedores en el Municipio, para los años 2022 y siguientes, señalando un total de 1986 responsables del cumplimiento de dicha obligación.

Que al momento de efectuar la selección de los autorretenedores, se cometió un error involuntario en la gestión de las bases, incluyendo en esa calidad a una serie de entidades que no son sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio, como es el caso de consorcios y uniones temporales.

Que teniendo en cuenta que la autorretención es un mecanismo de recaudo anticipado del ICA, tan solo pueden tener esa calidad **los sujetos pasivos del impuesto**, siendo evidente de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo 020 de 2020 que las figuras contractuales como consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, entre otros, no son contribuyentes directos del tributo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Tributario Municipal, el Director de Rentas está facultado para eliminar el nombramiento de autorretenedores, máxime cuando se debe a situaciones anormales como la descrita.

Que por lo anterior, es necesario revocar el nombramiento de algunos agentes de autorretención que no son sujetos pasivos de Industria y Comercio, y adicionalmente, efectuar unas modificaciones en el articulado de la Resolución N° 202100006618 de 2021, en relación con los requisitos para adquirir la calidad en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR EL NOMBRAMIENTO como agentes de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bello, a los terceros que se relacionan a continuación:



202202211455682654281468
 resoluciones
 Febrero 21, 2022 14:55
 Radicado 202200001468



RAZON SOCIAL	NIT
CONSORCIO AGUAS DE ABURRA HHA	900511276
CONSORCIO ALIANZA DEPORTIVA	901068339
CONSORCIO APCA MEJIA ACEVEDO S&E	900962761
CONSORCIO BELLAVISTA 07	900851644
CONSORCIO CCI	900986313
CONSORCIO CICE	900418061
CONSORCIO CONCECION BELLO	901270801
CONSORCIO CONDUGAS	901046834
CONSORCIO CONSTRUCTOR ABURRA NORTE	900139471
CONSORCIO CUENCA LA GARCIA	901343434
CONSORCIO CUENCAS NORTE 2017	901102995
CONSORCIO D.I SS A- E.D L LTDA	800248406
CONSORCIO GCM 67	900876706
CONSORCIO GRUPO EJECUTOR HATOVIAL	900143972
CONSORCIO IMHOTEP	900264864
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES	811012753
CONSORCIO MM	901148493
CONSORCIO MONTES CLAROS	900548563
CONSORCIO MOTA – ENGIL	900982073
CONSORCIO NAVARRA	901101511
CONSORCIO NC CONSTRUCTORA -CONDUGAS	900632240
CONSORCIO PAVIMENTOS R. I	9001173581
CONSORCIO PILOTRES PROFUNDOS	900825655
CONSORCIO PROYECTO DE VIVIENDA I. SOCIAL PAISAJES	900320241
CONSORCIO QUEBRADAS 2018	901227495
CONSORCIO SEDES BELLO	900782323
CONSORCIO VERIFICACION METROLOGICA SGS CLM	900987141
CONSORCIOROVER OMICRON	901237060
UNION TEMPORAL MEJIA ACEVEDO S&E	901142911
UNION TEMPORAL MEJIA ACEVEDO S&E	901344010
UNION TEMPORAL MEJIA ACEVEDO S&E	901336427
UNION TEMPORAL NIPPON KOEI - SEDIC	900524811
UNION TEMPORAL U.T JDA- ALFA & OMEGA-JUTSU DOT COAT SAS	901291010
UT MEJIA ACEVEDO SAS COMERCIALIZADORA S & E Y CIA SA	901047548

La revocatoria del nombramiento como autorretenedores, aplica desde el 1 de enero de 2022, motivo por el cual los Consorcios y Uniones Temporales acá establecidas, no deben cumplir con ninguna obligación formal o sustancial relacionada con este mecanismo de recaudo anticipado.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 202100006618 de 2021, el cual quedará así:



202202211455682654281468
resoluciones
Febrero 21, 2022 14:55
Radicado 202200001468



ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Los contribuyentes enunciados en el artículo anterior deben reunir los siguientes requisitos:

1. Que sean personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, que realicen actividades industriales, comerciales, de servicio o financieras en jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, con o sin establecimiento de comercio.
2. Que no se encuentren en proceso de reorganización empresarial, reestructuración, concordato, liquidación o en cualquier otro proceso de insolvencia empresarial.
3. Que no se encuentren vinculados al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).

PARÁGRAFO: En cualquier momento la Dirección Administrativa de Rentas podrá revocar el nombramiento realizado en el artículo anterior, sin que se requiera condición alguna para ello o cuando con posterioridad al presente nombramiento, se incumpla alguno de los requisitos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. REVOCAR el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 202100006618 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás apartes de la Resolución N° 202100006618 de 2021, continuarán vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
Director Administrativo de Rentas
Municipio de Bello

Proyectó: Juliana Gaviria Garcés, Abogada contratista.
Revisó: Luis Miguel Mejía, Abogado, Profesional Especializado.

